Gobierno Regional

GORE-ICA

Resolución Ejecutiva Regional N° 0420 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **16 AGO. 2010**

VISTOS; el Registro N° 04511-2010, el Oficio N° 057-2010-GORE-ICA-GRINF/SGE., sobre el Proyecto del "Convenio para la Formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Regional entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomia política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, y que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso k) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es atribución de la Presidencia Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 en su Art. 30 sobre las Precisiones a los convenios de cooperación institucional para la evaluación de los PIP de un Gobierno Local, establece: Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucional para contar con asistencia técnica en la evaluación de todos sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran, con otro Gobierno Local, con universidades, asociaciones municipales u otra entidad especializada sin fines de lucro. Precepto legal concordante con la Quinta Disposición Transitoria que señala: Las Unidades Formuladoras de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular y evaluar proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, bajo ese contexto legal y, del estudio y revisión del Proyecto del Convenio, se observa que este tiene por objeto que la Municipalidad Distrital de el Ingenio de la Provincia de Nasca autorice al Gobierno Regional, para que Formule, evalúe y de corresponder viabilice Proyectos de Inversión Pública, de Competencia Exclusiva Municipal, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en las cláusulas Sexta y Sétima se precisan las obligaciones y compromisos que asumen ambas partes, determinándose que el presente convenio se encuentra ausente como elemento primordial el interés económico de alguna de las partes, hallándose por el contrario, como guía de la relación, el interés de llevarse a cabo coordinada y de mejor modo, funciones de evidente connotación pública, y la satisfacción de servicios públicos como es: "Mejoramiento de la carretera de Empalme Tramo: DV. Panamericana Sur (Km. 421) – Sinccachi, Distrito de el Ingenio – Nasca". En tal sentido resulta factible la suscripción del mismo bajo los términos y condiciones que se detallan.

Estando al Informe Legal N° 463-2010-ORAJ, Oficio N° 057-2010-GORE-ICA-GRINF/SGE, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", Decreto Supremo N° 102-2007-EF "Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio para la Formulación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Regional entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**; el mismo que cuenta con 11 Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de el Ingenio de la Provincia de Nasca y demás instancias ejecutivas del Gobierno Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **16 de Agosto del 2010**
Of. Circular N' **1276-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0420-2010** de fecha **16-08-2010**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

Gobierno Regional

GORE-ICA

CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO Y EL GOBIERNO REGIONAL ICA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de proyecto de Inversión Pública de competencia regional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO**, con RUC N° 20162456408, con domicilio legal en la av. Francisco Bolognesi Nº 32 del distrito de el Ingenio debidamente representada por su alcalde, **Dr. VICTOR MARCELO CAIPO FLORES**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO**; y de la otra parte **ELGOBIERNO REGIONAL ICA**, con RUC 20452393817, con domicilio legal en la Av. Cutervo N°920 Departamento y Provincia de Ica, debidamente representada por su Presidente Regional **Q.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO**, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL ICA**.

EL presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **BASE LEGAL**

1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950, 28274 y 28543
1.4 Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades;
1.5 Decreto Supremo N°102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
1.6 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por resolución directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783

CLÁUSULA TERCERA: **DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y que tiene interés en elaborar el proyecto de inversión pública que se encuentra dentro de su Jurisdicción y que es de competencia Regional.

EL GOBIERNO REGIONAL ICA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular y Evaluar el proyecto de su competencia a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO**.

CLAUSULA CUARTA: **OBJETO DEL CONVENIO**

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** conviene en AUTORIZAR al **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia Municipal, de acuerdo a lo establecido por ley de Bases de la Descentralización y por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Clausula Cuarta del presente Convenio es de Competencia Municipal, que EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA se compromete a Elaborar y que se encuentra dentro de su circunscripción territorial y es el que se detalla a continuación:
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE EMPALME TRAMO: DV. PANAMERICANA SUR (KM 421) – SINCCACHI, DISTRITO DE EL INGENIO – NASCA" con código SNIP Nª 152836.

CLÁUSULA SEXTA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL ICA**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL ICA:**

6.1 Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
6.2 Realizar el Seguimiento del PIP que haya declarado viable.
6.3 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública por parte de la OPI REGIONAL y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública

CLÁUSULA SÉTIMA: **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO:**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Clausula Quinta del presente Convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** no podrá elaborar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado al **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** hubiera manifestado por escrito su intención de no elaborar el referido proyecto.

7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL ICA** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO no podrá volver a elaborar el mismo.

CLÀUSULA OCTAVA: **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de 01 un año, contando a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá se prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá se comunicada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** al **GOBIERNO REGIONAL ICA**

CLÁUSULA NOVENA: **RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: **CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni tota ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los Términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los 11 días del mes de Junio del año 2010.

C.P. ROMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente Regional de Ica

Dr. VICTOR MARCELO CAIPO FLORES
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Ingenio